



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO EL "IEPC GUERRERO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA Y EL MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA FACULTAD DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. OLIVIA LEYVA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; ASISTIDA POR LA M.A.P. DIANA GÓMEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL IEPC GUERRERO" que:

I.1.- Que conforme a los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG); es un organismo público local, cuya función es garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia; encargado de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; se encuentra dotado de autonomía y es de carácter permanente, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

Además, es el encargado de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales, así como los procesos de participación ciudadana y su actuación deberá regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad, siempre con un enfoque desde la perspectiva de género.

I.2.- La Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, acredita el carácter de Consejera Presidenta de "EL IEPC GUERRERO", a través del Acuerdo INE/CG1616/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, notificado mediante oficio número INE/STCVOPL/161/2021, de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, secretario técnico de la Comisión de



Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual se le hace del conocimiento a la interesada la designación antes referida, tomando protesta de dicho cargo ante el Consejo General de “EL IEPC GUERRERO” el 27 de octubre de 2021.

I.3.- Que en términos de la fracción II, del artículo 189 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Consejera Presidenta tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente a “EL IEPC GUERRERO”.

I.4.- Que el Mtro. **Pedro Pablo Martínez Ortiz**, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo, con la designación otorgada a su favor por el Consejo General de “EL IEPC GUERRERO”, mediante acuerdo 010/SE/21-01-2015, de veintiuno de enero del dos mil quince, ratificado mediante acuerdo 009/SO/21-01-2016, de veintiuno de enero del dos mil dieciséis, y reelecto mediante acuerdo de 011/SE/15-01-2021, de quince de enero del dos mil veintiuno, tomando la protesta de ley en las mismas fechas, ante ese Consejo General.

I.5.- Que de conformidad con el artículo 191, fracciones I y XIII de la LIPEEG, el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras facultades, la de auxiliar al Consejo General y a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, así como las demás que le sean conferidas por el ordenamiento previamente citado.

I.6.- Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, s/n, fracción A, Colonia El Porvenir, C.P. 39030, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. Declara “LA FACULTAD”, que:

II.1.- Que forma parte de la estructura académico-administrativa de la Universidad Autónoma de Guerrero, la cual, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, número 178 (en adelante Ley Universitaria), es un órgano público autónomo y descentralizado del estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189, 190 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Guerrero.

II.2.- Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 de la Ley Universitaria, la Universidad Autónoma de Guerrero, entre otros, sus fines son entre otros, los siguientes:

- Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática;
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural, nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza.



II.3.- Que **“LA FACULTAD”**, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Guerrero, que oferta dos programas educativos, licenciatura y maestría en Gobierno y Gestión Pública, asimismo, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía administrativa y que fue creada para impartir educación superior mediante el acuerdo número diez de la sesión del H. Consejo Universitario de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis.

II.4.- La Dra. Olivia Leyva Muñoz, acredita ser la representante legal de **“LA FACULTAD”**, a través del nombramiento de fecha 06 de junio del 2021, mediante el cual fue designada Directora de la Facultad de Gobierno y Gestión Pública, por el Dr. José Alfredo Romero Olea, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Guerrero, asimismo, de conformidad con el artículo 36, fracción III de la Ley Universitaria, tiene la facultad y atribución de representar legalmente a **“LA FACULTAD”**, así como también de celebrar convenios internos y externos en beneficio del fortalecimiento académico y social de la Institución que dirige, con base en los artículos 111 del Estatuto de la Universidad Autónoma de Guerrero; 11 y 13 fracción III, del Reglamento de Posgrado e Investigación de la Universidad Autónoma de Guerrero.

II.5.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Xóchitl, número 05, Colonia Cipatli, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero C. P. 39090, con Registro Federal de Contribuyentes UAG630904NU6.

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2.- Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

III.3.- Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases



de apoyo y colaboración entre **"LAS PARTES"**, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la finalidad de organizar y desarrollar actividades de investigación y culturales en materia electoral y de educación cívica, así como para la difusión de la cultura democrática, de la participación ciudadana, realización del servicio profesional y otras de mutuo interés.

SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** manifiestan y asumen que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, el cual deberá ser notificado con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas mismas, como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad material o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen desarrollar actividades en los ámbitos que, en forma enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

1. Promover la realización de conversatorios, foros, paneles y mesas de diálogos en materia político electoral y de participación ciudadana.
2. Promover actividades vinculadas a la investigación, intercambio de experiencias y la realización de publicación de documentos en temas electorales, de democracia y de participación ciudadana.
3. Promover el intercambio de información, documentación y materiales de carácter electoral, de participación ciudadana y de la cultura democrática, que no contravenga la información reservada o confidencial de procedimientos ya establecidos por el **"IEPC GUERRERO"**.
4. Realizar prácticas profesionales o servicio social en proyectos y áreas de **"EL**



IEPC GUERRERO” de las carreras afines de la **“FACULTAD”**.

5. Participación en Estandos Informativos en ferias o eventos patrocinados por cualquiera de **“LAS PARTES”**.
6. En la etapa de preparación del periodo electoral local 2023-2024, una vez desarrollada la versión propia del sistema informático *“Candidatas, Candidatos, Conóceles”* para registrar y difundir información curricular y de identidad de candidatas y candidatos, **“FACULTAD”**, mediante el uso de su infraestructura de tecnologías de información y comunicación fungirá como difusor de dicho sistema o en su caso difundirá la plataforma.
7. **“EL IEPC GUERRERO”** impartirá talleres dirigidos al alumnado de la **“FACULTAD”** en materia de cultura democrática, educación cívica y participación ciudadana.
8. Participación del alumnado de la **“FACULTAD”** en visitas guiadas con explicaciones y atendiendo dudas en materia político electoral en **“EL IEPC GUERRERO”**.
9. Intercambio de documentos, información y publicaciones, observando en todo momento la normativa para la protección de datos personales.
10. Facilitar la consulta de material, bases de datos bibliográficos y fuentes sistematizadas de consulta pública.
11. Difusión de convocatorias públicas y concursos en materia de cultura democrática, educación cívica y participación ciudadana.
12. Diseñar de forma conjunta estrategias para incentivar la participación de la juventud en los procesos electorales.
13. Realizar actividades para promover la igualdad de género y la prevención de la violencia política en razón de género hacia las mujeres.

CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. “LAS PARTES” establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo



de los compromisos a que se refiere el mismo, se designan como personas responsables operativas a quienes ocupan los siguientes cargos:

Por el **"IEPC GUERRERO"**, será la persona titular o encargada de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Por **"LA FACULTAD"**, será la M.A.P. Diana Gómez Gómez, subdirectora de dicha institución académica.

Las personas responsables operativas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Formular y aprobar conjunta y oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales/conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las personas responsables operativas deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar medios de comunicación pertinentes.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, podrán celebrar convenios específicos, en los cuales se detallarán de manera precisa los programas o compromisos adquiridos, mismos que deberán ser acordados previamente y estarán sujetos a la normativa vigente, aplicable a cada una de ellas.

A los convenios específicos se adjuntarán sus respectivos anexos técnicos, que deberán ser firmados por las personas responsables operativas, así como por el personal encargado del compromiso o programa que **"LAS PARTES"** expresamente designen para tal fin.



SEXTA. COMUNICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio podrán realizarse por el medio que se establezca de común acuerdo. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, a las siguientes cuentas:

Por el "IEPC GUERRERO": direccion.civica.participacion@iepcgro.mx

Por "LA FACULTAD": gobiernoygestion@uagro.mx

Lo anterior, sin que exima a la obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinando, ni compromisos presentes o futuros, de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen "LAS PARTES" que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas, de conformidad con lo pactado en los Convenios Específicos respectivos y de acuerdo con la disponibilidad financiera con que cuenten.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de "LAS PARTES" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó,



por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivas de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal o legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que, la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgar el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto **"LAS PARTES"** consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si éstos fuesen producto de un trabajo en conjunto, **"LAS PARTES"** acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

De igual forma, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. **"LAS PARTES"** convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la



información que tenga el carácter de acceso restringido, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. DESINTERÉS DE LUCRO. **"LAS PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir el objeto de este, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende, **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación, aplicación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, lo cual deberá formalizarse por escrito por los respectivos representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

En caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en Chilpancingo, Guerrero, por lo que renuncian a cualquier fuero presente o futuro que pudiera corresponderles por razones de domicilio u otras causas.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman por triplicado,



en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 12 días del mes de octubre del 2023.

POR EL "IEPC GUERRERO"

POR LA "FACULTAD"

La Consejera Presidenta

La Coordinadora de la MGYGP

Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama

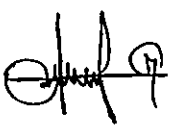

Dra. Olivia Leyva Muñoz

El Secretario Ejecutivo

La Subdirectora de la FGYGP

Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz

M.A.P. Diana Gómez Gómez

<p>Elaboró: Mtro. Alberto Granda Villalba Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana</p>		<p>Validó: Mtro. Daniel Preclado Temiquel Director General Jurídico y de Consultoría</p>	
--	---	--	---

NOTA: Estas firmas corresponden al Convenio de apoyo y colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y por la otra, la Facultad de Gobierno y Gestión Pública de la UAGro.